



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 020-01-2020-SGTV-MPT

Talara, 27 de enero del 2020.-----

Visto, el Expediente de Proceso 00022276 d/f 09-12-19, presentado por el Sr. ALBERTO JIBAJA RETO – GERENTE GENERAL EMPRESA DE TRANSPORTES “EL SOL DE ORGMAN” S.A.C., identificado con DNI 03865023, con domicilio en A.H. LAS MERCEDES – CALLE SAN MARTIN H-42 – LOS ORGANOS, quien solicita **RENOVACION DE AUTORIZACION PROVISIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTERURBANO EN AUTOS COLECTIVO DE LA CATEGORÍA M1 DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR – PERMISO DE OPERACIÓN** y

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 285-12-2019-AT-SGTV-MPT d/f 30-12-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:
 - Que, con fecha 15 de Noviembre del año 2017, esta área remitió el Informe N° 324-11-2017-AT.SGTV-MPT, a través del cual dio a conocer que mediante Oficio N° 302-2016-MTC/15 de fecha 25-01-2016, la Dirección General de Transporte Terrestre, en relación a la emisión de la Ordenanza municipal N° 023-11-20174-MPT, emitida por la Municipalidad Provincial de Talara, que aprueba el Reglamento del Servicio Público de personas Urbano e interurbano en la modalidad de Taxi Colectivo, Categoría M1 de la Provincia de Talara; remite copia del Informe N° 015-2016-MTC/15.01, elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, a efectos de que se sirvan implementar sus conclusiones y recomendaciones.
 - Que, el Informe N° 015-2016-MTC/15.01, indica como Conclusiones, que:
 - La Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT, distorsiona el concepto de auto colectivo y el concepto de servicio de taxi establecido en el RENAT, asignando al servicio de auto colectivo, una nomenclatura y una categoría que no le corresponde, toda vez que el servicio de auto colectivo se presta con vehículos de la Categoría M2; y el servicio de taxi con vehículos de la Categoría M1, ambos sin rutas determinadas.
 - La citada Ordenanza establece reglas relacionadas al servicio de transporte publico regular de personas de ámbito provincial, al servicio de transporte especial de personas, distorsiona y contraviene el RENAT y crea confusión legal, al aplicar una disposición para el transporte especial, al transporte regular, creando a su vez una categoría que no está regulada en el RENAT.
 - De conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del RENAT, la Municipalidad Provincial de Talara, debe aprobar en forma prioritaria su Plan Regulador de Rutas, para poder otorgar autorizaciones para la prestación de transporte de personas cualquiera sea su modalidad.
 - Que, en conclusión se indicó, que si bien el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT), establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en el RENAT, y se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción; en ningún caso estas normas complementarias, pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones establecidas en los Reglamentos nacionales en materia de transporte.
 - Que, ante lo indicado esta Subgerencia de Tránsito y Vialidad, recomendó:
 - .Que, se proceda a DEROGAR la Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, por cuanto distorsiona el concepto de auto colectivo y el concepto de servicio de taxi, establecido en el RENAT, asignando al servicio de auto colectivo una nomenclatura y una categoría que no le corresponde, toda vez que el servicio de auto colectivo se presta con vehículos de la categoría M2 y el Servicio de taxi, con vehículos de la categoría M1, ambos sin rutas predeterminadas.
 - Que, la Municipalidad Provincial de Talara, apruebe el Plan Regulador de Rutas, para los efectos de otorgar autorizaciones para la prestación de transporte de personas, cualquiera sea su modalidad.
 - Que, la Municipalidad Provincial de Talara por autonomía, emita una Ordenanza Municipal de Adecuación, con un plazo de tres (3) años, para que los Transportistas cuyos vehiculos son de la Categoría M1, se adecuen a lo indicado en el RENAT, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2013-MTC y sus modificaciones.





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

-Que, esto genero el Informe N° 457-11-2017-SGTV-MPT, d/f 15-11-17, de la Subgerencia de Transito y Transportes; remitido a la Gerencia de Servicios Públicos, en el mismo que acogiendo el Informe N° 324-11-2017-AT.SGTV-MPT, hace la misma recomendación.

-Que, se solicitó que se proceda a derogar, la Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, por cuanto distorsiona el concepto de auto colectivo y el concepto de servicio de taxi, establecido en el RENAT, asignando al servicio de auto colectivo una nomenclatura y una categoría que no le corresponde, toda vez que el servicio de auto colectivo se presta con vehículos de la categoría M2 y el Servicio de taxi, con vehículos de la categoría M1, ambos sin rutas predeterminadas.

-Que, la Municipalidad Provincial de Talara, apruebe el Plan Regulador de Rutas, para los efectos de otorgar autorizaciones para la prestación de transporte de personas, cualquiera sea su modalidad.

-Que, la Municipalidad Provincial de Talara por autonomía, emita una Ordenanza Municipal de Adecuación, con un plazo de tres (3) años, para que los Transportistas cuyos vehiculos son de la Categoría M1, se adecuen a lo indicado en el RENAT, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2013-MTC y sus modificaciones.

-Que, el proceso para la Derogación de la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT, se encuentra ya iniciado habiéndose remitido ya el Proyecto de la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT y la Adecuación de los Transportistas que realizan Servicio Público de Personas Urbano e Interurbano en la modalidad de Auto Colectivo; en vehículos de la Categoría M2 de la Provincia de Talara, encontrándose este Proyecto a la fecha en la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, para realizar modificaciones, y luego ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica.

-Que, el T.U.P.A vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04 de junio del año 2018, no contempla el Servicio Regular para la categoría M1, habiéndose indicado en el mismo solo Servicio Especial denominado Taxi, por esta razón no se puede tomar en cuenta para efectos de mejor resolver lo solicitado por Don Alberto Jibaja Reto, Gerente de la Empresa de Transportes EL SOL DE ORGMAN SAC.

-Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 97-01-2019-SGTV-MPT, de fecha 22 de enero del 2019, se resolvió:

Artículo 1°.- Declarar Procedente, lo solicitado en el Expediente de Proceso N° 00020179 de fecha 07-12-2018, presentado por el Señor Alberto Jibaja Reto-Gerente general de la Empresa de Transportes EL SOL DE ORGMAN SAC.

Artículo 2°.- Otorgar Autorización Provisional para la Prestación del Servicio de Transporte Publico de Personas Interurbano en Autos Colectivos de la Categoría M1 de la Clasificación Vehicular, a la Empresa de Transportes "EL SOL DE ORGMAN SAC. Con la flota vehicular que se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
01	FLORES MOGOLLON, JOSE LEANDRO	AUB - 378	2016
02	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	P2L - 310	2014
03	OLAYA CABRERA, FRANKLIN RICARDO	P2Q - 470	2015
04	NUÑEZ OLIVARES, HENRY ENRIQUE	P2S - 336	2016
05	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	M3I - 009	2013
06	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	D8I - 368	2013

Artículo 3°.- Conceder la Autorización Provisional para la prestación de Servicio Público en vehículos mayores, hasta el 31-12-2019, mientras se realiza la modificación de la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Publico de Personas, Urbano e Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo Categoría M1 de la Provincia de Talara, el mismo que se haya para su revisión y aportes en la Dirección General de Transporte Terrestre-MTC.

-Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 58-02-2018-SGTV-MPT, d/f 02-02-18, se resolvió:

-Otorgar, Renovación de Autorización Provisional, a la Empresa de Transportes EL SOL DE ORGMAN SAC, Representada por Don Alberto Jibaja Reto, en tanto se apruebe la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT y la adecuación de los transportistas que realizan Servicio Público de Personas Urbano e Interurbano en la modalidad de Auto Colectivo, en vehículos de la Categoría M2 de la Provincia de Talara, la misma que se venció el 31 de diciembre del año 2018

-Que, a lo indicado en los párrafos anteriores, resulta de mucha necesidad mencionar el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Procedimiento Administrativo General, N° 004-2019-JUS, en su Artículo VIII Deficiencia de fuentes.- cuyo Numeral 1) dice a la letra: Las Autoridades no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. Por lo que en tanto no se resuelva lo indicado en el Informe N° 457-11-2017-SGTV-MPT, d/f 15-11-17, de la Subgerencia de Transito y Transportes; en lo referente a la Aprobación de la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT y la adecuación de los transportistas que realizan Servicio Público de Personas Urbano e Interurbano en la modalidad de Auto Colectivo, en vehículos de la categoría M2 de la Provincia de Talara;

-Que, el Área Técnica, sugiere se otorgue AUTORIZACION PROVISIONAL, a la Empresa de Transportes "EL SOL DE ORGMAN SAC", en tanto se apruebe la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT y se dé la adecuación de los Transportistas que realizan Servicio Público de Personas Urbano e Interurbano en la modalidad de Auto Colectivo; en vehículos de la categoría M2 en la Provincia de Talara, con la Flota vehicular que se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
01	FLORES MOGOLLON, JOSE LEANDRO	AUB - 378	2016
02	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	P2L - 310	2014
03	OLAYA CABRERA, FRANKLIN RICARDO	P2Q - 470	2015
04	NUÑEZ OLIVARES, HENRY ENRIQUE	P2S - 336	2016
05	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	M3I - 009	2013
06	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	D8I - 368	2013

Las Características del Servicio son las siguientes:

- Por su Naturaleza : Servicio de Transporte Regular de Personas.
- Clase de Autorización : Provisional
- Por elemento Transportado : Servicio de Transporte Terrestre de Personas.
- Por el Ámbito Territorial : Servicio de Transporte Interurbano.
- Por la Modalidad : Categoría M1 Taxi Colectivo.
- Flota Vehicular Habilitada : Seis Vehículos.
- Frecuencias : Cada 20 minutos.
- Origen Destino : Los Órganos – Mancora – Los Órganos.

-Que, la Empresa Autorizada colocara en la parte exterior Superior delantera del parabrisas de los vehiculos habilitados; un Distintivo de 12 centímetros, con el color característico, nombre, logotipo de la Empresa, así mismo indicación de origen y destino de la ruta.

-Que, la autorización debe estar sujeta a modificación, anulación, cancelación, suspensión y/o revocación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo Informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

-Que, es importante precisar que existiendo el Informe 015-2016-MTC/15.1 emitido por la Dirección de Regulación y Normatividad DGTT de Lima relacionada a recomendaciones en merito a lo establecido en la Ordenanza Municipal 23-11-2014-MPT d/f 24-11-14, vigente a la fecha y conociendo que no ha sido modificada, ni menos derogada, corresponde resolver toda vez que mientras este en proceso lo indicado a través del referido Informe y basándonos que el procedimiento para obtener la autorización (Permiso de Operación) para la prestación del servicio de transporte de personas, iniciado por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito en el Numeral 51), Inciso 1° -Ordenanza Municipal 17-07-2013-MPT y su Modificatoria N° 34-12-2013-MPT, que aprobó el T.U.P.A., en dicha fecha, siendo estos concordantes con los Artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, de la O.M. 23-11-2014-MPT de la Categoría M1 y habiéndose revisado la documentación anexa en su Fille Administrativo, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.

-Que, la normativa vigente guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81°. Numeral 1.7) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa, que las Municipalidades, en materia de Transito, Vialidad y Transporte Publico, ejercen como funciones: Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de Transporte Provincial de Personas en su jurisdicción.

-Que, expuesto en los considerandos indicados en los puntos anteriores, este Provincial, debe garantizar el servicio de Transporte Publico de personas, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la Autorización debe darse como: Autorización Provisional para la prestación de





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

Servicio de Transporte Urbano en Autos Colectivos, de la Categoría M1 de la clasificación vehicular, a la EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C.

-Que, la vigencia de la presente Autorización será en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal 23-11-2014-MPT

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00022276 d/f 09-12-19, presentado por el Sr. ALBERTO JIBAJA RETO - GERENTE GENERAL EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C.,

SEGUNDO: OTORGAR, AUTORIZACION PROVISIONAL para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS INTERURBANO EN AUTOS COLECTIVOS, DE LA CATEGORÍA M1 DE LA CLASIFICACION VEHICULAR**, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C,**

POR LA CARACTERISTICA DEL SERVICIO:

POR SU NATURALEZA

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS

CLASE DE AUTORIZACION:

PROVISIONAL

POR SU NATURALEZA

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS.

VIGENCIA:

10 AÑOS

POR ELEMENTO TRANSPORTADO

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS.

POR EL ÁMBITO TERRITORIAL

SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO.

POR LA MODALIDAD

AUTO COLECTIVO - CATEGORÍA M1.

FLOTA VEHICULAR HABILITADA

SEIS VEHÍCULOS.

FRECUENCIAS

CADA 10 MINUTOS.

ORIGEN DESTINO

LOS ÓRGANOS - MANCORA.

Conformada, con una flota vehicular de 06 unidades vehiculares:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
01	FLORES MOGOLLON, JOSE LEANDRO	AUB - 378	2016
02	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	P2L - 310	2014
03	OLAYA CABRERA, FRANKLIN RICARDO	P2Q - 470	2015
04	NUÑEZ OLIVARES, HENRY ENRIQUE	P2S - 336	2016
05	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	M3I - 009	2013
06	EMPRESA DE TRANSPORTES "EL SOL DE ORGMAN" S.A.C	D8I - 368	2013

TERCERO: DISPONER, que la **VIGENCIA** de la presente Autorización, es en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal 23-11-2014-MPT, fecha desde que viene prestando y sirviendo esas ruta, **desde el 30-12-2016 hasta el 30-12-2026 (Resolución de Gerencia 304-12-2016-GSP-MPT,**

CUARTO: DISPONER, que la Empresa Autorizada coloque en la parte exterior Superior delantera del parabrisas de los vehiculos habilitados; un Distintivo de 12 centímetros, con el color característico, nombre, logotipo de la Empresa, así mismo indicación de origen y destino de la ruta.

QUINTO: ESTABLECER, como condiciones en la presente autorización, que lo establecido en la Ordenanza Municipal 23-11-2014-MPT, y en el presente





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Permiso de Operación, no se está designando paradero específico alguno, debiendo solicitarse en los plazos establecidos, indicados en la Primera Disposición Final de la mencionada norma legal, a partir de otorgada la presente.

SEXTO: **DISPONER**, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Revocación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la Normatividad Legal vigente, o cuando afecte el interés Público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara y Policía Nacional del Perú.

SEXTO: **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Tránsito, para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución emitida por la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, a fin de que garanticen su cumplimiento y la circulación de 06 Unidades Móviles, cuyas Placas se consignan en el Artículo Segundo, Ruta: LOS ÓRGANOS - MANCORA, y que cumplan con lo regulado en el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano y de Servicios Especiales de Pasajeros Categoría M2 y M3 y Mercancías Para la Provincia de Talara aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT, Reglamento Nacional de Administración de Transporte - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y los requisitos que exige el T.U.P.A vigente.

SETIMO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

OCTAVO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado:
PNP
Inspector de Tránsito (Clever Alban H.)
OAT
UTIC
Archivo (02)
WCS/emma

